

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TARJETAS MIFARE PARA EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA. CONTR 2026 93252.

En la tramitación del expediente de contratación citado, se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de fecha 21 de mayo de 2026 se aprobó por la Dirección Gerencia del Consorcio Metropolitano del Área de Granada el expediente de contratación CONTR 2026 93252 para la contratación del suministro de tarjetas Mifare para el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación.

La convocatoria de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 22 de mayo de 2026, con fecha límite para la presentación de ofertas el 9 de junio de 2026 a las 14:00 horas.

Segundo.- A la finalización del plazo de presentación de ofertas, conforme consta en el Portal del Gestor del Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación, SIREC, presentan oferta las siguientes entidades:

- B61277521 AKROCARD 2000 S.L., presentada el 3/06/2026 a las 15:44 h.
- A08244287 CALMELL S.A., presentada el 5/06/2026 a las 11:33 h.
- B65557332 CUBE ROOT CARDS S.L., presentada el 09/06/2026 a las 12:10h
- B79380812 SOPORTE TECNICO INTEGRAL DE TARJETAS S.L., presentada el 8/06/2026 a las 15:55 h.
- B55359285 Tecnocard Systems S.L., presentada el 9/06/2026 a las 12:38 h.

Tercero.- La apertura del sobre único electrónico se realiza el 11 de junio de 2026 a las 10:13 horas por Cristina Torres Carazo, Directora de Servicios Generales Acctal. y David Rodríguez Naranjo, Responsable de Sistemas del Consorcio, que, de conformidad con lo establecido en el art. 159.6 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), auxilia al órgano de contratación.

Cuarto.- Tras el análisis de la documentación administrativa incluida en el Sobre único electrónico, y considerando que el artículo 139.1 de la LCSP, obliga a que las proposiciones se ajusten a los pliegos y que el artículo 84 del RGLCAP dispone que las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación o que adolezcan de error o inconsistencia que las hagan inviables sean desechadas, se aprecian

CESAR DÍAZ RUIZ		01/07/2026 13:20:46	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw3blmr13yr5Hdc7BHb58916j5l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



se aprecian motivos de exclusión con la oferta presentada por Tecnocard Systems S.L, por no aportar el Anexo V (Proposición Económica) y duplicar por error el Anexo V-b (Técnica). Dicha deficiencia debe considerarse no subsanable. Por lo que no procede su valoración.

El resto de proposiciones resultan admitidas con incidencias en cuanto a la documentación presentada por la licitadora Calmell, S.A. en cuya documentación se observan deficiencias en el ANEXO II DRU. Conforme a lo establecido en la cláusula 10.4.3 del PCAP, se propone otorgar un plazo de tres días naturales para su subsanación.

Quinto.- El día 19 de junio de 2026, el Órgano de Contratación, con la asistencia de Cristina Torres Carazo, Directora de Servicios Generales Acctal. y David Rodríguez Naranjo, Responsable de Sistemas del Consorcio, proceden a la calificación de la documentación de subsanación y a la clasificación de las ofertas presentadas y aceptadas en la presente licitación, cuyas ofertas económicas y técnicas son las siguientes:

	% BAJA SOBRE LOS PRECIOS DE LICITACIÓN	DÍAS OFERTADOS PARA LA ENTREGA DE MUESTRAS	DÍAS OFERTADOS PARA LA ENTREGA DE PEDIDOS
AKROCARD 2000 S.L.	14 %	4	15
CALMELL S.A.	2 %	4	15
CUBE ROOT CARDS S.L.	8,07 %	4	15
SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL DE TARJETAS S.L.	7,52 €	4	17

Atendiendo a los parámetros establecidos en el PCAP para apreciar, en su caso, la inclusión de valores anormalmente bajos en la oferta económica presentada cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, ninguna oferta es anormalmente baja.

Sexto.- De conformidad con las ofertas presentadas y los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las entidades licitadoras obtienen la siguiente puntuación:

CRITERIO	AKROCARD 2000 S.L.	CALMELL.S.A	CUBE ROOTS CARDS	SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL
PUNTUACIÓN PROPOSICIÓN ECONÓMICA (MÁX. 70 PUNTOS)	49	7	28,25	26,32
PLAZO OFERTADO PARA LA ENTREGA DE MUESTRAS (MÁX. 15 PUNTOS)	15	15	15	15
PLAZO OFERTADO PARA LA ENTREGA DE PEDIDOS (MÁX. 15 PUNTOS)	15	15	15	10
TOTAL PUNTUACIÓN	79	37	58,25	51,32



Séptimo.- De acuerdo con lo expuesto, el 19 de junio de 2026 el órgano de contratación con la asistencia de la unidad técnica que auxilia al órgano de contratación, propone la adjudicación del contrato a la entidad AKROCARD 2000 S.L., por resultar la entidad con mayor puntuación (79 puntos), por lo que el 22 de junio de 2026 se emite requerimiento de la Dirección Gerencia a dicha entidad para que presente la documentación previa a la adjudicación.

Octavo.- Tras la valoración de la documentación aportada por AKROCARD 2000 S.L., en fecha 25 de junio se requiere subsanación de la documentación presentada, que presentan correctamente el mismo día de la comunicación.

En fecha 29 de junio de 2026 se constata que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que para la adjudicación del contrato se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, dándose así por finalizada la fase de valoración de ofertas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), establece que *“el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación”*.

Segundo.- El artículo 151 apartados primero y segundo de la LCSP establece que 1. *“La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. 2 (....) La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación (...)”*.

Tercero.- El artículo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que *“Los órganos de contratación de los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, serán los establecidos en sus estatutos”*.

Según lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, en relación con el artículo 17, n) de los Estatutos, corresponde al Director Gerente celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles, civiles y administrativos, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las decisiones del Consejo de Administración o de la Presidencia en materia de inversión.

CESAR DÍAZ RUIZ		01/07/2026 13:20:46	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw3blmr13yr5Hdc7BHb58916j5l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 14 de febrero de 2020 el Director Gerente del Consorcio podrá autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, que individualmente no superen el 5 % de los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor. En materia de contratos el límite será del 10 % y que su duración no supere los cuatro años.

Conforme a las disposiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y verificado que se han observado todos los requisitos establecidos en la LCSP y demás disposiciones de aplicación, y en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE TARJETAS MIFARE PARA EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA, expediente CONTR 2026 93252, a la entidad AKROCARD 2000 S.L., con CIF B61277521, en los términos de su oferta, con una propuesta económica de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO EUROS (32.508,00 €), IVA excluido, a la que corresponde un IVA de SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.826,68 €), resultando un importe total, IVA incluido, de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (39.334,68 €).

Segundo.- Notificar la adjudicación del contrato en los términos que establece el artículo 151.1 de la citada LCSP.

Tercero.- Publicar la adjudicación en el Perfil del Contratante del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días.

Cuarto.- Que una vez adjudicado el contrato, se proceda a su inmediata formalización, que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguiente a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación a través de medios electrónicos.

Asimismo, el contrato se podrá formalizar por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Quinto.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

CESAR DÍAZ RUIZ		01/07/2026 13:20:46	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw3blmr13yr5Hdc7BHb58916j5l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, en cuyo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto o se haya producido su desestimación presunta.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo. César Díaz Ruíz

CESAR DÍAZ RUIZ		01/07/2026 13:20:46	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw3blmr13yr5Hdc7BHb58916j5l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	